

# REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL



S.A.C.

VER	03
-----	----

# INDICE

INTRODUCCION.....	01
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	02
1.1. Base Legal	
Art. 01°	
1.2.-Objetivos	02
(Art. 02°- Art. 03°)	
1.3.-Alcance	02
Art. 04°	
1.5.-Definiciones.	02
Art. 05°	
CAPITULO II: POLITICA.....	03
Art. 06° y 07°	
CAPITULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES Y DE LOS TRABAJADORES.....	03
Obligaciones de SSAYS	
2.1.-De la gerencia	
(Art. 08°- Art. 24°)	
2.2.-De los trabajadores	04
(Art. 25°- Art. 32°)	
2.3.-Derechos	
De los trabajadores	04
(Art. 33°- Art. 37°)	
CAPITULO IV: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.....	05
4.1.-Formación del Comité	05
4.2.- Integrantes del Comité	05
4.3.-Organigrama	05
4.4.-Funciones	05
(Art. 39°- 44°)	
CAPITULO V: PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD.....	06
(Art. 45°- Art. 47°)	
CAPITULO VI: LIDERAZGO Y COMPROMISO.....	07
(Art. 48°- Art. 52°)	
CAPITULO VII: PROGRAMA DE CAPACITACION.....	07
(Art. 53°- Art. 59°)	
CAPITULO VIII: USO ADECUADO DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL.....	08
(Art. 60°- Art. 73°)	
CAPITULO IX: IDENTIFICACION, CONTROLES E INSPECCIONES.....	10
9.1.-Identificación	
(Art. 74°- Art. 76°)	
9.2.-Inspecciones	
Art. 77-79°	
9.3.-Controles	10
(Art. 80°- Art. 83°)	
9.4.- Visitas, Varios y Comunicaciones	

(Art. 84°- Art. 91°)

<b>CAPITULO X: CONDUCTA DEL PERSONAL.....</b>	<b>11</b>
10.1.-Normas y Especificaciones	
(Art. 92°- Art. 94°)	11
10.2.-Observaciones sobre conducta	
(Art. 95°- Art. 100°)	
<b>CAPITULO XI: INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ACCIDENTES.....</b>	<b>11</b>
(Art. 101°- Art. 111°)	
<b>CAPITULO XII: IDENTIFICACION DE PELIGROS Y EVALUACION DE RIESGOS.....</b>	<b>12</b>
(Art. 112°- Art. 117°)	
<b>CAPITULO XIII: AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD.....</b>	<b>13</b>
13.1.- Señales de seguridad	
(Art. 118°- Art. 123°)	
13.2.-Dimensiones de las señales de seguridad	
(Art. 124°- Art. 126°)	
13.3.- Aplicación de los colores y símbolos de las señales de seguridad	
(Art. 127°- Art. 130°)	
<b>CAPITULO XIV: PERMISO DE TRABAJOS DE ALTO RIESGO.....</b>	<b>14</b>
14.1.-DEFINICION	
(Art. 131°- Art. 133°)	
14.2.-TIPO DE PERMISOS	
Art. 134°	
14.3.-VIGENCIA DEL PERMISO DE TRABAJO	
(Art. 135°- Art. 139°)	
<b>CAPITULO XV: CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTES.....</b>	<b>15</b>
15.1.-Almacenes, Talleres, Dosificación y Patio de Maniobras	
(Art. 140°)	
15.2.- Sistemas de Alerta	
(Art. 141°- Art. 143°)	
<b>CAPITULO XVI: SALUD CUPACIONAL.....</b>	<b>16</b>
16.1.- Exámenes Médicos	
(Art. 144°- Art. 150°)	
16.2.- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	
Art. 151°	
16.3. Vacunas	
Art. 152°	
<b>CAPITULO XVII: ORDEN Y LIMPIEZA.....</b>	<b>17</b>
17.1.-Del Personal:	
(Art. 153- Art. 154°)	
17.2.- Áreas de Trabajo	
(Art. 155°- Art. 160°)	

Elaborado: Katya Rospigliosi L.  
Jefe SSTMRS

Aprobado por Comité de Seguridad y Salud:  
Ocupacional

**17.2.- Instalaciones Sanitarias**

(Art. 161°- Art. 162°)

---

**CAPITULO XVIII: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS..... 17**

**18.1.-Estado de Equipos y Herramientas**

(Art. 163°- Art. 166°)

**18.2.-Uso de Equipo y Herramientas**

Art. 167°

**CAPITULO XIX: ELEMENTOS Y TRABAJOS DE RIESGO..... 18**

**19.1.-Trabajos de altura**

Art. 168°

**19.1.1.-Escaleras**

(Art. 169°- Art. 173°)

**Uso correcto de escaleras**

(Art. 174°- Art. 177°)

**19.1.2.-Andamios, Elementos y Materiales**

(Art. 178°- Art. 182°)

**Uso correcto de andamios**

(Art. 183°- Art. 192°)

**19.2.-Espacio Confinado**

(Art. 193- Art. 200°)

**19.3.-Ergonomia**

(Art. 201°-204°)

**19.4. Riesgo Disergonomico**

(Art. 205°- Art. 210°)

**19.5.-Ilumimación**

(Art. 211°- Art. 212°)

**18.8.-Señalización**

(Art. 213°- Art. 214°)

**18.9.-Transporte**

(Art. 215°- Art. 220°)

**CAPITULO XX: ESTANDARES DE SEGURIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO..... 21**

**20.1.-Consideraciones Generales**

(Art. 221°- Art. 222°)

**20.2.-Desinsectacion**

(Art. 223°- Art. 228°)

**19.2.-Desinfección de reservorio de agua**

(Art. 229°- Art. 237°)

**19.3.-Desratización**

(Art. 238°- Art. 241°)

**CAPITULO XXI: ESTANDARES DE SEGURIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE ..... 22**

(Art. 242°- Art. 248°)

**CAPITULO XXII: ESTANDARES DE SEGURIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE SERV. GENERALES.... 22**

(Art. 249°- Art. 255°)

**CAPITULO XXIII: CONDICIONES AMBIENTALES A CONSIDERAR..... 23**

**23.1.- Manejo De Residuos Sólidos**

(Art. 256°- Art. 261°)

**CAPITULO XXIV: PROGRAMA DE PREPARACION Y RESPUESTA EN CASOS DE EMERGENCIAS 23**

**24.1. Generalidades**

(Art. 262- Art. 265°)

---

**24.2. Riesgos de Incendio y Explosión**

(Art. 262- Art. 265°)

**24.3. Riesgos de Intoxicación**

(Art. 278- Art. 281°)

**CAPITULO XXV: INFRACCIONES Y SANCIONES ..... 24**

**25.1.-Infracciones**

(Art. 282°- Art. 283°)

**25.2.-Sanciones**

Art. 284°

**CAPITULO XXVI: DISPOSICIONES FINALES..... 26**

(Art. 285°- Art. 286°)

## INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo cuyo principio de prevención establece que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ambiente del centro de labores, está en la obligación de proveer un lugar de trabajo seguro y saludable. Además se debe disponer de prácticas y procesos seguros y hacer todo lo razonablemente necesario para proteger la vida, seguridad y salud de sus trabajadores.

SSAYS SAC como empresa define que el personal es el recurso más importante y que ningún trabajo o servicio realizado por este, es tan importante o urgente que no pueda ser llevado a cabo de manera segura. Nuestra política es la de proveer condiciones necesarias para un trabajo seguro.

El presente reglamento tiene por objeto establecer y promover las prácticas y normas pertinentes para lograr un apropiado programa de prevención de los accidentes; desarrollando procedimientos y programas de entrenamiento al personal, involucrándolos a realizar su trabajo de manera segura y eficiente como parte de las operaciones diarias.

Este reglamento es de carácter obligatorio para todos los trabajadores de SSAYS SAC, subcontractistas y visitantes dentro de sus instalaciones o zonas de operaciones.

Pese a que la provisión de condiciones de trabajo seguras es fundamentalmente una responsabilidad de la Gerencia, la prevención de accidentes puede lograrse únicamente a través del esfuerzo coordinado de todos los trabajadores. Por lo tanto, se espera que todos los trabajadores de SSAYS, se familiaricen, observen las normas y procedimientos de seguridad de la compañía.

La gerencia, jefaturas y los supervisores se encargarán de hacer cumplir las normas dispuestas en el presente reglamento; así como tomar las medidas correctivas necesarias a fin de evitar que se produzcan accidentes, como resultado del incumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad, salud y medio ambiente.

Aquellas sugerencias de los trabajadores que ayuden a crear condiciones y métodos seguros son bienvenidos.

## CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1.-BASE LEGAL:

**Artículo 01°** La base legal del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

- a) Constitución Política de 1993, Artículos 7°, 9° y 59°.
- b) Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) D.S. N° 005 – 2012 – TR – Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Ley No. 30222, Ley que modifica la Ley 29783.
- e) D.S. N° 006-2014-TR, modifica el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo (DS N 005-2012-TR).
- f) Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- g) R.M. N°375 - 2008-TR – Norma Básica de Ergonomía .
- h) R.M. 312 – 2011 – Protocolo de los Exámenes Medico Ocupacionales.

### 1.2.-OBJETIVOS:

**Artículo 02°:** **SSAYS S.A.C.**, asume su responsabilidad en la seguridad para lo cual se ha trazado los siguientes objetivos:

- a) Proteger la vida, la salud, la integridad física y psicológica del trabajador y de terceros, previniendo y evitando que ocurran accidentes laborales y/o enfermedades ocupacionales.
- b) Establecer la normativa técnica que garantice las condiciones de seguridad en nuestra empresa.
- c) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de seguridad entre nuestros trabajadores para que toda actividad sea hecha de manera segura.
- d) Evitar que los trabajadores cometan actos sub estándar en el desempeño de su trabajo y que eventualmente causen daños a la salud, integridad física, tanto propia o de terceros.
- e) Establecer las obligaciones, prohibiciones y sanciones que todo trabajador debe conocer y cumplir.
- f) Determinar el procedimiento que debe seguirse cuando se produzcan accidentes y se comprueben acciones o condiciones que constituyan riesgos para los trabajadores, materiales, equipos, etc.
- g) Reducir al mínimo los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales de los trabajadores de SSAYS SAC

**Artículo 03°.-** El personal de las empresas Subcontratistas estará igualmente sujeto a los mismos principios y regulaciones de Seguridad, Salud Ocupacional que rigen para los trabajadores de SSAYS SAC.

### 1.3.-ALCANCE:

**Artículo 04°** El presente Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla SSAYS SAC, con todas sus labores a nivel nacional. El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas, proveedores y visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones, o en cualquier instalación donde prestamos servicios.

### 1.4.-DEFINICIONES

**Artículo 05°.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **RIESGO OCUPACIONAL:** Exposición del trabajador ante un peligro proveniente de sus funciones y que pueden provocarle un accidente o enfermedad a causa o con ocasión del trabajo.
- b) **CONDICION INSEGURA:** Situación sub estándar con potencial de causar un accidente.
- c) **ACCION INSEGURA:** El acto, actividad o hecho realizado por un trabajador y que posibilita o es factor de un accidente o enfermedad profesional.
- d) **ACCIDENTE DE TRABAJO:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.
- e) **ENFERMEDAD OCUPACIONAL:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de

riesgo relacionada al trabajo.

- f) **NORMAS DE SEGURIDAD:** El conjunto de reglas obligatorias dispuestas por SSAYS SAC o aquellas emanadas por el CLIENTE, que señalan la forma o manera de ejecutar un trabajo, sin riesgo para el trabajador.

## CAPITULO II: POLITICA

**Artículo 06°.-** SSAYS S.A.C., es una empresa dedicada a las actividades de Saneamiento Ambiental y concede un interés prioritario y el máximo apoyo a la seguridad como medio para proteger la integridad y salud de las personas y las instalaciones, mediante la creación de ambientes de trabajo seguro. A continuación se detalla la Política de Seguridad y Salud Ocupacional:

### **Artículo 07°.- POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

SSAYS SAC., empresa prestadora de servicios de saneamiento ambiental, dedicado a contribuir a la preservación del medio ambiente y a mejorar las condiciones de salubridad del entorno de nuestros clientes, manifiesta su compromiso con la seguridad y salud ocupacional.

Constituye como factor fundamental para el éxito el compromiso de todos los trabajadores, promoviendo el trabajo en conjunto en el cual cada trabajador es responsable de su bienestar así como el de sus compañeros de trabajo, para lo cual se fomenta una cultura en prevención de riesgos para todas las labores de la organización.

Para alcanzar los estándares establecidos e impulsar la mejora continua, SSAYS propone cumplir con los siguientes principios:

- a. Prevenir los riesgos ocupacionales asociados a nuestras actividades, identificando los peligros, evaluando los riesgos y tomando acciones preventivas y correctivas para prevenir lesiones laborales y enfermedades ocupacionales.
- b. Cumplir con la legislación vigente, normativas y disposiciones en temas de seguridad y salud ocupacional aplicable a nuestro rubro y otros compromisos que la organización competa.
- c. Consultar y promover la participación de los trabajadores en todos los temas de seguridad y salud ocupacional de la empresa.
- d. Promover la mejora continua en todos los aspectos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- e. Prevenir la contaminación y aplicar los principios de control de los impactos ambientales en todas las actividades realizadas por la empresa.
- f. Integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional con los actuales Sistemas de Gestión de la empresa.

## CAPITULO III: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA Y DE LOS TRABAJADORES

### **3.1 OBLIGACIONES:**

#### **DE LA GERENCIA**

**Artículo 08°.-** Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y demás dispositivos y Normas establecidas para el correcto desarrollo del Sistema de Seguridad, Salud Ocupacional incluyendo el Reglamento y disposiciones del Cliente si así fuese el caso.

**Artículo 09°.-** Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.

**Artículo 10°.-** Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.

**Artículo 11°.-** Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.

**Artículo 12°.-** Practicar exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador.

**Artículo 13°.-** Garantizar el real y efectivo trabajo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, asignando los recursos necesarios.

**Artículo 14°.-** Garantizar oportuna y apropiadamente, la capacitación de los trabajadores en materia de prevención. La formación debe ser centrada:

- En el puesto de trabajo específico o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato

Elaborado: Katya Rospigliosi L.  
Jefe SSTMRS

Aprobado por Comité de Seguridad y Salud:  
Ocupacional



- En los cambios en las funciones que desempeñe, cuando éstos se produzcan.
- En los cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo, cuando éstos se produzcan.
- En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos.

- Artículo 15º.-** Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
- Artículo 16º.-** Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo con ocasión del mismo si no fuera posible, sustituirlas por otras que extrañen menor peligro.
- Artículo 17º.-** Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores así como mantener políticas de protección colectiva e individual.
- Artículo 18º.-** Transmitir a los trabajadores, de manera adecuada y efectiva, la información y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el centro de trabajo y en el puesto o función específica, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.
- Artículo 19º.-** Controlar y registrar que solo los trabajadores, adecuada y suficientemente capacitados y protegidos, accedan a los ambientes o zonas de alto riesgo y específico.
- Artículo 20º.-** Establecer las medidas y dar instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la Seguridad y la Salud de los Trabajadores, estos puedan ***interrumpir sus actividades***, e incluso si fuera necesario abandonar de inmediato el lugar donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya controlado mediante las acciones necesarias.
- Artículo 21º.-** Garantizar la protección de los trabajadores que por su discapacidad, estado de género o periodo de embarazo sean sensibles a los riesgos derivados del trabajo, las trabajadoras en estado de gestación tienen derecho a ser transferidas a otro puesto que no implique riesgo para su salud integral, sin menoscabo de sus derechos remunerados y de categoría.
- Artículo 22º.-** Informar a los trabajadores sobre las razones por las cuales se realizan los exámenes médicos ocupacional, así también sobre los resultados de los exámenes médicos realizados según el puesto de trabajo.
- Artículo 23º.-** Proporcionar a los trabajadores las herramientas adecuadas que permitan realizar sus labores con la debida seguridad.
- Artículo 24º.-** Proporcionar a todos los trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud.

## DE LOS TRABAJADORES

- Artículo 25º.-** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- Artículo 26º.-** Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal, para lo cual han sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- Artículo 27º.-** No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- Artículo 28º.-** Cooperar y participar en el proceso de la investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- Artículo 29º.-** Someterse a los exámenes médicos ocupacionales a que estén obligados por norma expresa, para lo cual la empresa garantiza la confidencialidad del EMO realizado.
- Artículo 30º.-** Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa.
- Artículo 31º.-** Comunicar al empleador todo el evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
- Artículo 32º.-** Reportar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.

## 3.2 DERECHOS

Elaborado: Katya Rospigliosi L.  
Jefe SSTMRS

Aprobado por Comité de Seguridad y Salud:  
Ocupacional

## DE LOS TRABAJADORES

**Artículo 33°.-** Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos de remunerativos y de categoría.

**Artículo 34°.-** Los trabajadores, sus representantes o miembros del comité de seguridad y salud ocupacional están protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas correctivas por parte del empleador que se origina como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 35°.-** Interrumpir sus actividades, previa comunicación al empleador en un evento o situación que ponga en peligro inminente o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.

**Artículo 36°.-** Participar en los programas de capacitación de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

**Artículo 37°.-** Participar activamente en la elaboración del IPERC de las labores que realiza.

## CAPITULO IV: COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

**Artículo 38°.-** SSAYS S.A.C cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

### 4.1.-Formación del Comité de Seguridad

**Artículo 39°.-** La composición del comité es de carácter paritario y bipartito, es decir es conformado por la misma cantidad de representantes de la empresa y el personal operativo elegido vía votación. Los sub comités respetan la misma modalidad de formación del comité, según legislación vigente.

### 4.2.-Integrantes del Comité de Seguridad

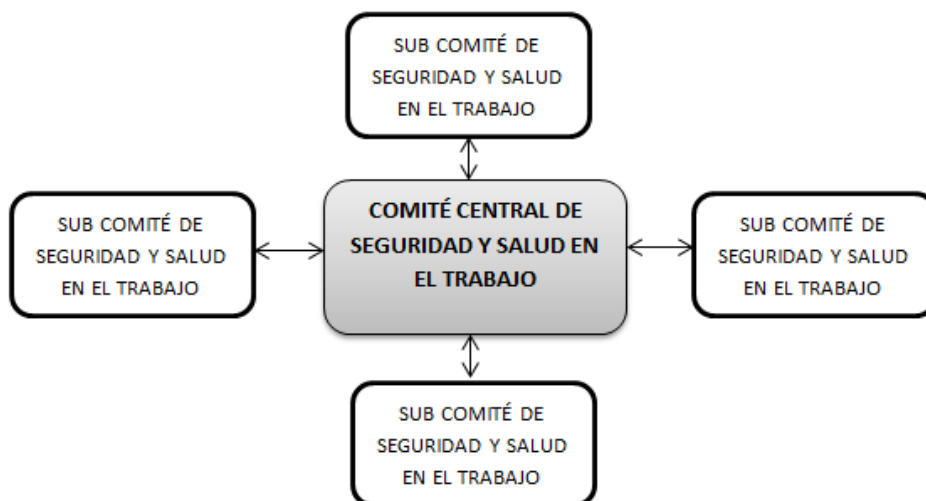
**Artículo 40°.-** El **presidente**, el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste. Representa al comité ante el empleador.

**Artículo 41°.-** El **secretario**, puede ser el encargado de la Unidad orgánica o funcional de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa, o ser uno de los miembros del comité elegido por consenso. Está encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 42°.-** Los **miembros**, quienes son los demás integrantes del comité serán designados por el empleador tanto los representantes titulares y suplentes quienes desempeñen cargos de responsabilidad ejecutiva o administrativa dentro de la estructura de la empresa, según el número que le corresponda, y que representen a diferentes secciones de la empresa.

**Artículo 43°.-** Es obligatorio por parte de cada uno de los integrantes del COMITÉ DE SEGURIDAD y BRIGADISTAS asistir a las reuniones que se convocan, caso contrario deberán asumir las sanciones estipuladas para el incumplimiento de tal obligación.

### 4.3.-Organigrama



#### 4.4.-Funciones

**Artículo 44°.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
  - r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
  - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido

- r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

## CAPITULO V: PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD

**Artículo 45°.-** En cumplimiento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y como parte del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la empresa desarrolla un Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 46°.-** El Programa presenta el planeamiento, organización, dirección, ejecución y control de las actividades encaminadas a identificar, evaluar, y controlar los riesgos existentes y que pudieran afectar la salud o la integridad física de los trabajadores, daños a la propiedad, interrupción de las actividades o degradación del ambiente de trabajo.

**Artículo 47°.-** Asimismo, contiene metas cuantificables cuyos resultados permitirán apreciar su progreso. Una de estas metas sería la reducción de los índices de frecuencia y severidad con respecto a los accidentes de trabajo.

El Programa Anual de Seguridad e Higiene comprenderá lo siguiente temas de seguridad:

- Inspección de equipos de protección personal
- Inspecciones de seguridad y visitas planeadas
- Preparación para casos de emergencias.
- Mantenimiento de máquinas, equipos y vehículos
- Salud ocupacional
- Capacitación y sensibilización en temas de seguridad y salud ocupacional.
- Control de las operaciones llevadas por todo el personal destacado al sector minero, industrial y actividades conexas.
- Auditorías internas del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.

## CAPITULO VI: LIDERAZGO Y COMPROMISO

**Artículo 48°.-** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del Gerente General, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización, delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al Gerente General.

**Artículo 49°.-** Integrar la seguridad y la salud en todas las funciones de la organización, incluyendo el planeamiento estratégico.

**Artículo 50°.-** Involucrarse personalmente en el esfuerzo de la seguridad y salud.

**Artículo 51°.-** Liderar y predicar con el ejemplo, determinando la responsabilidad en todos los niveles.

**Artículo 52°.-** El liderazgo también lo practican cada uno de nuestros trabajadores, es por ello que nuestra empresa tiene la convicción de alcanzar un estándar de calidad en los trabajos especializados. Asimismo el compromiso de nuestros trabajadores será velar por la seguridad de sus compañeros e incentivara que se realice los trabajos en forma segura para prevenir los accidentes o el deterioro de la salud.

## CAPITULO VII: PROGRAMA DE CAPACITACION

**Artículo 53°.-** El programa de capacitación es diseñado de acuerdo a la cantidad poblacional de trabajadores y considerando las actividades que se desarrollan SSAYS y en donde se preste nuestros servicios, también se considerara una oportuna y adecuada información y/o capacitación sobre el presente Reglamento Interno de Seguridad.

**Artículo 54°.-** Se instruirá y capacitará a los trabajadores nuevos, teniendo en cuenta una capacitación integral general a fin de poder identificar los peligros, minimizar los riesgos y prevenir los accidentes para las diversas actividades que desempeñan, con una metodología de instrucción teórico-práctico

evaluada, a fin de poder medir su aprendizaje. La nota mínima aprobatoria es de 14 como mínimo, teniendo además la modalidad de realizar su trabajo bajo la supervisión y control del supervisor de campo de nuestra empresa.

- Artículo 55°.-** Los objetivos del programa de capacitaciones serán:
- Evaluar y medir el estado actual, cumplimiento y efectividad del Programa de Seguridad y Salud, en base a la legislación vigente.
  - Difundir conocimientos básicos y específicos sobre prevención en las actividades que se desarrollan diariamente.
  - Motivar a los representantes del equipo gerencial (Ing. de Seguridad, Supervisor de servicio, jefes de grupo) y trabajadores a valorar los peligros y riesgos de manera proactiva y a comprometerse y liderar la gestión integral de riesgos.
- Artículo 56°.-** Finalmente, los trabajadores serán capacitados y evaluados constantemente sobre las normas de seguridad establecidos por SSAYS y por el área de Seguridad y si el trabajador infringe las normas de seguridad impartidas, esto puede ser considerado como causal de despido y/o de no renovación de contrato.
- Artículo 57°.-** En las charlas de capacitación se buscara una dinámica de participación de nuestros trabajadores y que estos al final de la charla puedan realizar preguntas que ayuden a corregir las dudas que ellos todavía aun sostengan sobre algunos procedimientos de trabajo.
- Artículo 58°.-** Al final de cada capacitación se tomara la evaluación teniendo como nota aprobatoria mínima 14, para así poder identificar y analizar resultados que nos ayuden a decidir qué medidas o metodologías seguir implementando en busca de una mejor gestión en beneficio de la empresa y el trabajador; de lo cual se mantendrá un registro.
- Artículo 59°.-** El Programa de Capacitación cubrirá a todo el personal de nuestra empresa en donde se preste nuestros servicios especializados, como asimismo en nuestra oficina administrativa y en especial a los trabajadores que accedan a zonas de riesgo, lo cual se controlara y registrara.

## CAPITULO VIII: USO ADECUADO DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

- Artículo 60°.-** El área de SSTMRS está encargada de suministrar a los trabajadores los equipos de protección personal necesarios para realizar sus tareas además de instruirlos en el uso y forma correcta de manejo.
- Artículo 61°.-** El área de SSTMRS verificará el estado y correcto uso de los equipos de protección personal.
- Artículo 62°.-** Para el caso de trabajos de alto riesgo el área de SSTMRS realizara la inspección exhaustiva de los equipos de protección personal como zapatos, guantes y cascos, etc., a fin de realizar un trabajo con las garantías de seguridad.
- Artículo 63°.-** Los trabajadores deberán regirse según el Procedimiento de EPP y cumplir con las normas dadas de uso, mantenimiento y advertencia según la relación descriptiva de equipos de protección personal elaborada por el área de SSTMRS.

### a) Ropa de Trabajo

- Cuando se seleccione ropa de trabajo deberán tomar en consideración los riesgos a los cuales el trabajador pueda estar expuesto y se seleccionará aquellos tipos que reducen el riesgo al mínimo.
- No se usarán prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas, no corbatas, ni cadenas de llaveros o relojes cerca de maquinarias en movimiento.
- No se deberán llevar en los bolsillos, objetos afilados o con punta, ni materiales explosivos o inflamables. La vestimenta del personal de talleres y almacenes deberá ser según el estándar dado por el Área de SSO, los cuales serán difundidos al personal..
- Es obligación del personal el uso de ropa de trabajo dotada por la empresa, mientras dure su jornada laboral.

### b) Protección de la Cabeza

- Los trabajadores deberán usar el casco de seguridad, para aquellas labores que el área de SSTMRS previa evaluación.
- El casco de seguridad deberá cumplir con los estándares de calidad establecidos por el área de SSTMRS.

Elaborado: Katya Rospigliosi L.  
Jefe SSTMRS

Aprobado por Comité de Seguridad y Salud:  
Ocupacional

(Certificación ANSI 189.1).

- Los trabajadores deberán usar de manera adecuada su casco de seguridad y darle el mantenimiento necesario, el cual se detalla en la relación descriptiva de EPP.

**c) Protección de la Vista**

- Todos los trabajadores que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos deberá usar obligatoriamente sus lentes de seguridad y le dará mantenimiento conforme la relación descriptiva de EPP.
- Los lentes de seguridad para trabajadores que realicen operaciones de picado, remachado, recalado u otras similares, que puedan producir el desprendimiento de partículas en forma violenta, estarán provistos de lunas resistentes a cada tipo de impacto. Además los lentes de seguridad deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos por el SSTMRS. (Certificación Americana ANSI 187 MAS)
- Los lentes de seguridad para trabajadores que realicen operaciones que requieran el empleo de sustancias corrosivas o similares, serán fabricados de materiales blandos para que se ajuste a la cara, resistente al ataque de dichas sustancias, incombustibles y contruidos de tal manera que impida el ingreso por cualquier lado de las sustancias indicadas.
- Los lentes de seguridad para trabajadores que realicen operaciones donde se pueda producir o produzcan gases o emanaciones peligrosas, serán de material flexible, resistente a dichos gases y no deberán tener aberturas de ventilación.

**d) Protección Auditiva**

- En los puestos de trabajo donde el nivel de ruido sobrepase los 85 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos, conforme la RM. N°375-2008-TR.

**e) Calzado de Seguridad**

- Se usarán botines de seguridad en aquellas operaciones donde halla peligro de caída de objetos contundentes en los pies además tendrán punteras de acero o de otro material conforme los estándares dados por el área de SSTMRS.
- Las botas de jebe serán usadas para las labores de lavado o donde el área de SSTMRS lo indique. Además las botas de jebe tendrán punteras de acero o de otro material conforme a los estándares dados por el área de SSTMRS.
- El calzado para los trabajadores ocupados en trabajos eléctricos no deberá tener ajustes de metal y tendrán suelas y tacones con clavijas de madera o cocidos (zapatos dieléctricos).

**f) Guantes**

- Los guantes que se doten a los trabajadores, serán seleccionados de acuerdo a los riesgos a los cuales el usuario este expuesto y a la necesidad de movimiento libre de los dedos.
- Los guantes y mangas protectoras para las personas ocupadas en trabajos de soldadura, serán confeccionada de material resistente al calor, para trabajos eléctricos se dotará de guantes de material aislante.

**g) Protección del Sistema Respiratorio**

- Todos los equipos protectores del sistema respiratorio, serán usados según la labor y los agentes tóxicos para el filtrado, según la Relación Descriptiva de Equipos de Protección Personal.
- Al seleccionar los equipos protectores del sistema respiratorio se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:
  - El procedimiento y condiciones que originan la exposición.
  - Las propiedades químicas, físicas, tóxicas u otras propiedades peligrosas de las sustancias de las cuales se requiere protección.
  - La naturaleza de los deberes que ejecuta la persona que va usar el equipo e impedimento restricción de movimiento de la zona de trabajo.
  - Las facilidades para la conservación, mantenimiento y vigilancia del uso.
- Los equipos protectores del sistema respiratorio serán capaces de ajustar en los diversos contornos faciales sin filtración.

**\* Fajas lumbares**

- Las fajas lumbares son de uso preventivo con el **solo fin de mantener la postura adecuada** para el

Elaborado: Katya Rospigliosi L.  
Jefe SSTMRS

Aprobado por Comité de Seguridad y Salud:  
Ocupacional

levantamiento de carga, según estudios del Instituto Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (NIOSH).

- Las fajas para la espalda **NO deben considerarse como equipos de protección personal**.
- Las fajas no previenen enfermedades lumbares. El procedimiento adecuado de carga de objetos y los giros de materiales en carga son los que ayudan para prevenir enfermedades lumbares y otras afecciones musculares.

**Artículo 64°.-** Si no se conociere el correcto uso de los EPP, se deberá consultar con el Área de SSTMRS para recibir instrucciones sobre el tipo de equipo e implementos a usar para determinado trabajo, la mejor forma de usarlo, conservación del mismo, manera de obtenerlo y demás detalles necesarios

**Artículo 65°.-** Se deberá proporcionar caretas de protección facial para el personal que labora en el manejo de disco de corte, esmerilado y pulido; los lentes de seguridad serán necesarios para trabajos de picado o uso de sustancia química peligrosa,

**Artículo 66°.-** Se deberá proporcionar a los trabajadores elementos de protección para los oídos en los lugares donde la intensidad del ruido o vibración sean perjudiciales para la salud; el nivel de ruido sobre el cual es necesaria la protección auditiva es de 85 db.

**Artículo 67°.-** Se deberá proporcionar equipo de protección respiratoria al personal, cuando haya contacto con ambientes que presenten características de polución / material particulado, humo o los gases nocivos que puedan dañar su salud. El tipo de dispositivo será el que corresponda al elemento que provoca la contaminación.

**Artículo 68°.-** Todo trabajo que se realice y en la que intervenga personal y tenga que realizarse a una altura de 1.80 o por encima, será considerado de altura, todo personal OBLIGATORIAMENTE deberá contar con un set de trabajo en Altura PERSONAL el cual constara de (ARNES DE SEGURIDAD y una LINEA DE SEGURIDAD de DOBLE ESLINGA); no olvidar que todo equipo deberá estar en OPTIMAS CONDICIONES para su USO caso contrario NO PODRA SER USADO.

**Artículo 69°.-** Así mismo en todos los lugares en altura, donde se encuentre personal trabajando, se deberá instalar una "línea de vida" según lo estipulado en el Procedimiento correspondiente.

**Artículo 70°.-** El uso del equipo de protección personal provisto por SSAYS es de carácter OBLIGATORIO.

**Artículo 71°.-** Está prohibido el uso de la ropa desgarrada, suelta, excesivamente grande, o impregnada de grasas, aceites, combustibles, etc.

**Artículo 72°.-** No se permitirá que los trabajadores usen ropa o cabello suelto cuando trabajan cerca de máquinas con elementos que giren; no usar accesorios ni aditamentos como anillos, pulseras, etc., durante el trabajo.

**Artículo 73°.-** No se debe usar aire comprimido para limpiar las máquinas, ropa o secarse las manos o cualquier otra parte del cuerpo.

## CAPITULO IX: IDENTIFICACION, CONTROLES E INSPECCIONES

### 9.1.-IDENTIFICACIÓN.-

**Artículo 74°.-** El ingreso de todo personal nuevo y/o postulante deberá ser informado a vigilancia por el área de Reclutamiento. La persona deberá presentar su DNI al área de vigilancia.

**Artículo 75°.-** Todo el personal de planta deberá gestionar con el área de Sistemas su código de ingreso y/o huella digital, según corresponda

**Artículo 76°.-** El área que tenga programada una visita o reunión con personal externo (capacitadores, contratistas, etc.), deberá informar al área de vigilancia, para permitir su ingreso previa presentación de documento de identificación.

### 9.2.-INSPECCIONES:

**Artículo 77°.-** La Jefatura de Seguridad y Salud Ocupacional tiene instrucciones de supervisar las instalaciones, maquinarias, equipos, condiciones y procesos de trabajo. Este facultado para efectuar observaciones sobre los actos y condiciones subestimar, así como los procesos que puedan afectar al medio ambiente.

**Artículo 78°.-** La Administración de SSAYS tiene la obligación de inspeccionar el orden y limpieza de las instalaciones de Planta.



**Artículo 79°.-** La Jefatura de Seguridad y Salud Ocupacional y el área de mantenimiento realizarán las inspecciones de los servicios

### **9.3.-CONTROLES:**

**Artículo 80°.-** El servicio de VIGILANCIA está conformado por una empresa externa que designe SSAYS

**Artículo 81°.-** El personal de vigilancia estará encargado de verificar el ingreso y salida de vehículos, equipo y materiales, estos últimos amparados por la correspondiente Guía con copia a la entrada, así como a la de Salida de materiales.

**Artículo 82°.-** También están encargados de la vigilancia de todas las instalaciones administrativas o de las obras.

**Artículo 83°.-** Deberán tomar en cuenta que los cargos de recepción de las solicitudes de las empresas donde SSAYS presta servicios para la incorporación de personal no constituyen documentos que autoricen el ingreso de dicho personal.

### **9.4.-VISITAS:**

**Artículo 84°.-** En Planta SSAYS, las visitas serán identificadas, anunciadas y solo se permitirá su ingreso previa verificación de la autorización, registrándose en el cuaderno correspondiente la hora de ingreso y salida, así como la persona que autorizó y visitó.

**Artículo 85°.-** En los trabajos, los visitantes serán anunciados, autorizados, y se permitirá su ingreso previa firma del Libro de Visitas y lectura de la Cartilla de Seguridad respectiva, además está Prohibido el ingreso de niños a las instalaciones, a fin de salvaguardar su integridad, de infringir esta indicación es responsabilidad estricta del Padre o quien lo acompañe su cuidado....

### **9.5.-VARIOS**

**Artículo 86°.-** Todo hecho que constituya una novedad de su servicio deberá ser comunicado al jefe de seguridad y Salud Ocupacional/SSTMRS al más breve plazo durante las horas laborables.

**Artículo 87°.** En caso de ocurrir alguna emergencia fuera de horas de oficina se comunicará vía radial o telefónica al área de SSTMRS.

**Artículo 88°.-** Durante los servicios nocturnos los vigilantes efectuarán rondas permanentes por las instalaciones u oficinas.

**Artículo 89°.-** Cuando el personal de vigilancia detecte materiales que están siendo retirados de las instalaciones bajo la modalidad de hurto, informará al área de Seguridad, supervisor de seguridad y Almacén En tales casos, se deberá sentar la respectiva denuncia policial y alcanzar dentro del término de las 72 horas una copia de la misma al área de seguridad.

### **9.6.-COMUNICACIONES:**

**Artículo 90°.-** En caso de emergencias, las comunicaciones (telefónicas o radiales) tendrán prioridad sobre cualquier otra comunicación.

**Artículo 91°.-** En Todo el personal de SSAYS tendrá especial cuidado en la seguridad física de los equipos de cómputo, y tecnológico asignados dado que por su tamaño podrían ser factibles de pérdidas o hurto.

## **CAPITULO X: CONDUCTA DEL PERSONAL**

### **10.1.-NORMAS Y ESPECIFICACIONES.**

**Artículo 92°.-** Todo el personal está obligado a cumplir las normas y especificaciones del presente documento, así como las que le sean impartidas de manera verbal o por escrito por el área de SSTMRS..

**Artículo 93°.-** Todas las indicaciones escritas, avisos, letreros, instrucciones, afiches, etc. ubicadas en las instalaciones, deben ser acatadas, constituyendo falta grave su retiro no autorizado o su deterioro.

**Artículo 94°.-** Cualquier anomalía o condición que pueda presentar o significar un riesgo para el personal, equipos e instalaciones, debe corregirse inmediatamente si esta en sus posibilidades y conocimiento hacerlo, en cualquier caso deberá darse aviso a la jefatura de seguridad y salud Ocupacional

### **10.2.-OBSERVACIONES SOBRE CONDUCTA.-**

**Artículo 95°.-** Todo el personal debe mantener interés en su seguridad personal, en la de sus compañeros de trabajo y en el de las instalaciones donde se realiza el trabajo.

**Artículo 96°.-** Está estrictamente prohibido efectuar las tareas sin usar los elementos de protección personal que

Elaborado: Katya Rospigliosi L.  
Jefe SSTMRS

Aprobado por Comité de Seguridad y Salud:  
Ocupacional



- se exigen para cada tipo de trabajo.
- Artículo 97°.-** Está estrictamente prohibido correr dentro del área de trabajo; en caso de emergencia, se obedecerán las disposiciones dadas por las áreas pertinentes (SSTMRS, Brigadas de emergencia, etc.).
- Artículo 98°.-** Está estrictamente prohibido llevar drogas, bebidas alcohólicas o similares al lugar de trabajo. Asimismo, no está permitido el ingreso al trabajo de personas bajo influencia de licor, tóxicos, o en mal estado de salud que interfiera con su actividad laboral, se encuentren desveladas o presenten evidentes signos de cansancio.
- Artículo 99°.-** Está estrictamente PROHIBIDO FUMAR en cualquiera de las áreas de trabajo
- Artículo 100°.-** Está estrictamente prohibido el uso de combustibles para fines de limpieza, salvo caso específico sea evaluado por el área de SSTMRS y este lo autorice.

## CAPITULO XI: INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

- Artículo 101°.-** La investigación de un accidente o de alguna ocurrencia, tendrá como fin descubrir las prácticas y condiciones peligrosas existentes, a fin de que aquellos accidentes que puedan en el futuro ser ocasionados por causas similares sean prevenidos.
- Artículo 102°.-** Deberá investigar con el lesionado y/o con los testigos:
- a) Cómo ocurrió el accidente
  - b) Por qué ocurrió el accidente
  - c) Qué causó el accidente.
- Artículo 103°.-** El análisis de los datos obtenidos servirá para suministrar la información necesaria para el adiestramiento del personal, poniendo los elementos o zonas peligrosas e indicando las precauciones que deben tomarse, así como la protección específica que requiere cada operación.
- Artículo 104°.-** Es deber de cada **TRABAJADOR** comunicar de inmediato cualquier emergencia ó accidente causado en el trabajo, llamando por celular u otro medio al Jefe inmediato, Área de seguridad, asistente social y otros.
- Artículo 105°.-** Área. de seguridad/SSTMRS tiene la obligación de reportar todo accidente o incidente de trabajo en los plazos establecidos según la legislación vigente,
- Artículo 106°.-** Todo incidente y/o accidente debe ser reportado inmediatamente a su Jefatura y paralelamente a la Jefatura de Seguridad y Salud para tomar las acciones coordinadas que correspondan.
- Artículo 107°.-** Todo incidente y/o accidente de trabajo por más leve que este sea deberá ser informado dentro de las 24 horas, al Área de SSTMRS.
- Artículo 108°.-** Si ocurriese un accidente fatal el Área de SSTMRS se reportará a las autoridades correspondiente, Policía y Ministerio Público
- Artículo 109°.-** Todo trabajador tendrá la obligación de apoyar con su testimonio la investigación de las accidente y/o incidente de trabajo.
- Artículo 110°.-** Todo trabajador que está enfermo o accidentado y bajo tratamiento médico, al regresar al trabajo deberá presentar obligatoriamente al Jefe de área, Dpto. de Seguridad/SSTMRS, el Certificado de Alta Médica. Sin este documento, el trabajador no será aceptado por la Empresa para regresar a su trabajo.
- Artículo 111°.-** Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en SSAYS S.A.C servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

## CAPITULO XII: IDENTIFICACION DE PELIGROS Y EVALUACION DE RIESGOS

**Artículo 112°.- SSAYS S.A.C. cuenta con una Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y control, en la cual:**

- Identifican peligros y evalúan la posibilidad de una ocurrencia.
- Evaluar las medidas de control que se utilizan para prevenir o reducir el impacto de los peligros.
- Monitorear y hacen el seguimiento de las recomendaciones para garantizar que sean implementadas.

**Artículo 113°.- SSAYS S.A.C.,** Cuenta con personal calificado para realizar la identificación y evaluación de riesgo en las labores, es decir encomendara las funciones correspondientes a los supervisores de servicio, jefe de grupo; los cuales serán capacitados por el área de SSTMRS..

**Artículo 114°.-** Para la elaboración de la Matriz IPERC, el área de SSTMRS contara con la participación de los trabajadores, para lo cual se tomara en cuenta los siguientes puntos:

- Si son adecuados los elementos a utilizarse en la labor.
- Cuantas personas pueden lesionarse directamente con el equipo, maquinaria o herramientas.
- Cuantas personas pueden lesionarse directamente con caída de rocas, ruido, vapores, etc.
- Cuantas personas utilizan el equipo y los materiales.
- Liste todos los peligros que pueda y el grado de peligrosidad.
- Además reconocer las fuentes de peligro que existen en el área las cuales podrían ocasionar riesgo:
  - Qué cantidad y tipos de energías están presentes
  - Cuáles son las direcciones de flujos de energía deseados y no deseados
  - Están las energías bajo control
  - Considere: Eléctrica, Mecánica, Química, Ruido, Gravedad, Radiante, Termal
  - Cuáles son los blancos de la energía no deseada
  - Es el proceso de trabajo correcto
  - Considere: Gente competente, Prácticas de trabajo seguras, Ambiente de trabajo controlado.
  - Cuáles son los escenarios de accidentes y que medidas de control existen para prevenirlos.

**Artículo 115°.- El IPERC debe contar con las siguientes Reglas básicas para su gestión:**

- Considerar riesgos del proceso y actividades
- Apropiado para la naturaleza del proceso
- Apropiado por un tiempo razonable
- Ser un proceso sistemático de evaluación
- Enfocar practicas actuales y no instrucciones
- Considerar actividades rutinarias y no rutinarias.
- Considerar cambios en el ambiente de Trabajo.
- Considerar a trabajadores y grupos de riesgo
- Considerar lo que afecta al proceso
- IPER debe ser estructurado, practico y alentar la participación

**Artículo 116°.- SSAYS S.A.C,** de acuerdo a su sistema de seguridad considera el siguiente proceso IPERC

**Artículo 117°.-** SSAYS cuenta con un mapa de riesgo de su instalación, la cual está ubicada en un lugar visible para su conocimiento tanto al personal de SSAYS como de visitantes.

### **CAPITULO XIII: AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD**

#### **13.1.-SEÑALES DE SEGURIDAD**

**Artículo 118°.-** Todos los ambientes de SSAYS S.A.C. contarán con un sistema adecuado de señalización de seguridad de obligatoriedad, prohibición, advertencia, informativa y de recursos contra incendio que permitan, en casos de emergencia la evacuación inmediata del personal y zonas seguras dentro y fuera de las oficinas.

**Artículo 119°.-** La jefatura de Seguridad, previa inspección de las diversas condiciones de riesgo en las instalaciones donde prestamos servicios identificara los lugares de exposición de las señales de advertencia, prohibitivas, de información y peligro, con el objeto de llamar la atención sobre los riesgos presentes en las áreas de trabajo.

**Artículo 120°.-** Las señales serán utilizadas y dispuestas de acuerdo a normativa nacional vigente (INDECOPI, Defensa Civil, Tránsito) e internacionales aplicables a nuestro medio, además queda estrictamente prohibido el obstruir, ocultar, dañar e impedir la libre visibilidad de las señales propiamente dichas.

**Artículo 121°.-** Cuando se realice trabajos y maniobras peligrosas en zonas de permanencia o tránsito de personas o vehículos, se deberá efectuar la debida señalización y delimitación de la zona.

**Artículo 122°.-** El objeto de las señales de seguridad son las de informar, advertir e identificar con la mayor rapidez posible, un peligro, riesgo a fin de prevenir accidentes, protegernos contra incendios, peligros a la salud, facilitar la evacuación de emergencia y además la existencia de circunstancias particulares.

**Artículo 123°.-** Es importante que todo el personal tenga conocimiento e identifique todas y cada una de las señales de Seguridad.

#### **13.2.-DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD**

**Artículo 124°.-** Los tamaños de las señales de seguridad serán de acuerdo a la distancia de visualización, estas señales deben ser identificadas desde una distancia segura. Referencia: Norma Técnica Peruana Nro. 399.010-1-2004.

**Artículo 125°.-** Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

- Círculo, Cuadrado, Rectángulo, Triángulo equilátero
- 20 cm. de diámetro
- 20 cm. de lado
- 20 cm. de altura y 30 cm. de base
- 20 cm. de lado.

**Artículo 126°.-** Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

La señalización se clasifica, de acuerdo al objetivo de las señales:

- **Señales de Obligatoriedad** (colores azul y blanco).
- **Señales de Prohibición** (colores rojo y blanco).
- **Señales de Advertencia** (colores amarillo y negro).

- **Señales de Informativas** (colores verde y blanco).
- **Señales de Recursos Incendio** (colores fondo rojo y relieve blanco)

### 13.3.- APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

- Artículo 127°.-** Las señales de prohibición serán de color rojo de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojas, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.
- Artículo 128°.-** Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.
- Artículo 129°.-** Las señales de obligatoriedad tendrá un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
- Artículo 130°.-** Las señales informativas se realizarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

## CAPITULO XIV: PERMISO DE TRABAJOS DE ALTO RIESGO

### 14.1.-DEFINICIÓN.-

- Artículo 131°.-** Son documentos que contienen instrucciones específicas de seguridad para las tareas de alto riesgo dentro del desarrollo de las actividades. Indican los tipos de trabajo que se van a realizar, con fecha y hora determinadas, estos permisos deben estar aprobados por jefatura de Seguridad y Salud Ocupacional y firmados por el Supervisor responsable de la tarea.
- Artículo 132°.-** No se deberá comenzar ningún "TRABAJO DE ALTO RIESGO" que por norma deba estar provisto del respectivo "Permiso de Trabajo" y deberán además, acatarse todas las instrucciones que en este se especifique. En el "Permiso de Trabajo" se indican las condiciones, precauciones e instrucciones de seguridad necesarias para realizar cualquier trabajo a fin de minimizar y controlar los riesgos.
- Artículo 133°.-** Los Supervisores de SSAYS obtendrán directamente o por intermedio de su personal los permisos correspondientes del Departamento de Prevención de Riesgos del Cliente.

### 14.2.-TIPO DE PERMISOS.-

- Artículo 134°.-** Los permisos se generan para actividades de ALTO RIESGO O TAMBIEN CONOCIDAS CON ALTO POTENCIAL DE PERDIDA y están clasificados en:
- **Permiso para trabajos con riesgo eléctrico;** tales como uso de herramientas eléctricas o de equipos que generen o usen cualquier forma de energía calorífica así como todo trabajo que se realice en instalaciones eléctricas, así no estén energizados.
  - **Permiso para trabajo en espacios confinados;** tales como los que se realicen en espacios cerrados con ventilación restringida, donde se genere calor por las luminarias instaladas, polvo, trabajos de pintura, etc.
  - **Permiso para trabajo en Altura;** tales como los que se realicen a alturas iguales o superiores de 1.80 mt. Usando para ello diversos equipos como son escaleras, andamios o equipos colgantes.
  - **Permiso para trabajo en Caliente;** tales como los que se realicen con equipos de soldadura y esmerilado, se deberá contar con todos los puntos e indicaciones del permiso de trabajo.
  - **Permiso para trabajo en Frio;** tales como los que se realicen con el uso de materiales peligrosos.

### **14.3.- VIGENCIA DEL PERMISO DE TRABAJO.-**

**Artículo 135°.-** Los permisos de trabajo son válidos para:

- (1) La fecha indicada dentro de las horas señaladas.
- (2) Un trabajo en específico, Tarea o situación.
- (3) El equipo o área específica que en dicho permiso se indica.

**Artículo 136°.-** Para realizar un trabajo de soldadura o eléctrico, es una obligación mantener en el sitio de trabajo, por lo menos un extintor de incendio en buenas condiciones de capacidad y tipo apropiado para la clase de incendio de que se trate.

**Artículo 137°.-** El Permiso de Trabajo será colocado en un lugar claramente visible, evitando que sea dañado o perdido.

**Artículo 138°.-** El Permiso de Trabajo es válido siempre y cuando haya sido llenado y firmado en el mismo lugar de trabajo, verificando las condiciones de este.

**Artículo 139°.-** Personal de SSAYS, del Área de SSTMRS o Supervisor podrá suspender las tareas y/o cancelar el respectivo Permiso de Trabajo por las siguientes condiciones:

- (a) Por incumplimiento de las disposiciones de seguridad.
- (b) No usar los equipos y/o accesorios protectores.
- (c) Modificar sin aviso previo la secuencia o actividades de trabajo.
- (d) Visible fatiga o enfermedad del personal que efectúa o supervisa el trabajo.
- (e) Si las condiciones ponen en riesgo al personal, a los equipos o las instalaciones de la actividad

## **CAPITULO XV: CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTES**

### **15.1.-, ALMACENES, TALLERES, DOSIFICACION Y PATIO DE MANIOBRAS**

**Artículo 140°.-** Se deberá tener las siguientes consideraciones de seguridad en cada uno de las áreas indicadas:

#### **OFICINAS**

- Mantener un orden del cableado eléctrico y telefonía
- Los armarios y/o estantes se encontrarán empotrados
- Los muebles y objetos estarán organizados, de tal manera que no obstruyan las ruta de evacuación
- Las áreas administrativas contarán con equipos de emergencia, tales como extintores, pulsadores, detectores de humo y luces de emergencia, los mismos que serán inspeccionados por el área de seguridad.
- Todas las áreas contarán con luminarias con protección anti caída.

#### **ALMACENES**

- Todos los racks y anaqueles se encontrarán empotrados.
- Materiales tóxicos que se encuentren en el almacén deberán ser acomodados según las características recomendadas por el proveedor y/o Hoja de seguridad del producto, además de tener de manera obligatoria todo producto químico su Ficha Técnica y Hoja de Seguridad
- El Almacén contará con un recipiente con arena como prevención de incendio de los materiales peligrosos.
- El Almacén estará delimitado por tres zonas básicas: almacenamiento de materiales, rutas de tránsito y evacuación y preparación de pedidos.
- El Almacén contará con equipos de emergencia, tales como extintores y detectores de humo, los mismos que serán inspeccionados por el área de seguridad.
- El Almacén contará con luminarias con protección anti caída.

#### **TALLERES**

- Los Talleres contarán con equipos de emergencia, tales como extintores y detectores de humo los mismos que serán inspeccionados por el área de seguridad.
- Los Talleres contarán con luminarias con protección anti caída.

Elaborado: Katya Rospigliosi L.  
Jefe SSTMRS

Aprobado por Comité de Seguridad y Salud:  
Ocupacional

- Las herramientas y equipos contarán con un orden y clasificación.
- Todos los anaqueles se encontrarán empotrados.
- El área contará con señalética de obligatoriedad para el uso de equipos de protección personal.
- El personal contará con el cuidado debido al uso de combustible, tales como diesel, gasolina, etc., las cuales son usadas para las labores de mantenimiento de OLI y OSA.

#### **DOSIFICACION**

- El área de dosificación contará con equipos de emergencia, tales como extintores y detectores de humo los mismos que serán inspeccionados por el área de seguridad.
- Los Talleres contarán con luminarias con protección anti caída.
- Contarán con las fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS) de los productos.
- Todos los envases deberán estar rotulados y clasificados durante la dosificación.
- El área contará con señalética de obligatoriedad para el uso de equipos de protección personal.

#### **PATIO DE MANIOBRAS**

- El Patio de maniobras se encontrará limpio y sin deformaciones.
- El Patio de maniobras deberá tener las señalizaciones de tránsito peatonal.

#### **15.2. SISTEMA DE ALERTA**

**Artículo 141°.-** La empresa cuenta con 11 detectores de humo (con Tecnología Fotoeléctrica), ubicados en el área de selección, recepción, oficina de mantenimiento, Gerencia General, Saneamiento, Programación, Almacén, Comercial, Sistemas, Operaciones y RR.HH – Finanzas y 05 sensores de temperatura, ubicados en Dosificación, Producción, Mantenimiento, Cocina y Comedor.

**Artículo 142°.-** Asimismo, se cuenta con 06 pulsadores manuales (cerca de las zonas de evacuación) y 06 alarmas conectadas a un panel de control para identificar las zonas de emergencia.

Zona 1: Primer Piso

Zona 2: Gerencia General, Saneamiento, Programación, Sistemas, Logística

Zona 3: Comercial, Operaciones, Comedor, Cocina.

Zona 4: Recursos Humanos, Finanzas, Contabilidad

Zona 5: Almacén

Zona 6: Pulsador Manual

**Artículo 143°.-** La persona que detecte alguno de los eventos de emergencia, dará aviso mediante el pulsador manual al Centro de Control de Emergencias, para que ponga en conocimiento por teléfono u otro medio al Jefe de Brigadas o apoyo externo, según sea el caso, para tomar las acciones pertinentes, según los procedimientos de actuación establecidos para cada tipo de emergencia.

### **CAPITULO XVI: SALUD OCUPACIONAL**

#### **16.1.- EXAMENES MÉDICOS**

**Artículo 144°.-** Para cumplir con la legislación vigente de la Ley 29783, su reglamento y modificatorias, SSAYS realizará los EMO a los trabajadores propios según lo establecido en el protocolo para los Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO).

**Artículo 145°.-** Los exámenes pre ocupacional, periódico o anual, de retiro y cambio de función, se llevarán a cabo en los Centros Médicos Autorizados por DIGESA.

**Artículo 146°.-** De acuerdo a lo establecido por la legislación vigente, la validez del examen médico ocupacional será de acuerdo a la labor realizada, esta estará detallada en el protocolo para los Exámenes Médicos Ocupacionales..

El trabajador podrá solicitar a la empresa los resultados del EMO que se le ha realizado.

**Artículo 147°.-** El área de SSTMRS identificará los agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y ergonómicos a los cuales estén expuesto sus trabajadores con la finalidad de realizar los controles respectivos. (realización de monitoreo ocupacionales).

**Artículo 148°.-** La empresa realizará campañas médicas para el personal, tales como medición de vista, odontológica, etc.

**Artículo 149°.-** La vigilancia de los EMO estará a cargo del médico ocupacional y el área de seguridad.

**Artículo 150°.-** La asistente social se encargará de la vigilancia y atención del personal accidentado, tanto en

accidentes de trabajo como accidentes personales.

### **16.2.- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo**

**Artículo 151º.-** Todos los trabajadores que realicen labores operativas deberán contar con :

- ✓ Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, SCTR – SALUD (ESSALUD / EPS).
- ✓ Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, SCTR – PENSIONES (COMPAÑIA DE SEGUROS / ONP).

### **16.3.-VACUNAS**

**Artículo 152º.-** La empresa programará vacunación para el personal técnico de la empresa. Las vacunas serán de acuerdo a la evaluación del área de SSTMRS.

## **CAPITULO XVII: ORDEN Y LIMPIEZA**

### **17.1.-DEL PERSONAL:**

**Artículo 153.-** No se permitirá ingerir alimentos durante el desarrollo de las labores.

**Artículo 154º.-** No se permite el trabajo con pantalones cortos o con el dorso descubierto, el personal vestirá el uniforme de la Empresa.

### **17.2.-ÁREAS DE TRABAJO.-**

**Artículo 155º.-** Se deben mantener los lugares de trabajo en buenas condiciones de orden y limpieza. Al término de cada jornada de trabajo, las respectivas áreas deberán quedar ordenadas y limpias, asegurarse cada trabajador de apagar y/o desenchufar los equipos de cómputo, ventiladoras, copadoras y todo aquello que pueda representar un riesgo eléctrico por recalentamiento

**Artículo 156º.-** Es responsabilidad del personal que ejecuta las tareas, ordenar todos los materiales propios o alquilados que va a instalar, los que retire dentro del proceso del trabajo además de dejarlos en el lugar adecuado luego de haberlos utilizados, del monitoreo en el cumplimiento de este punto se encargara su supervisor respectivo.

**Artículo 157º.-** Se debe evitar realizar cualquier trabajo que tenga un alto riesgo de derrame de líquidos, inflamables, aceites o grasas, a fin de evitar condiciones inseguras que conlleven a un accidente.

**Artículo 158º.-** Todo residuo de material combustible, tales como madera, caucho, plástico, cartón, papel, trapo, o material similar, especialmente si están impregnados de grasa, aceite o combustible, deben depositarse dentro de recipientes metálicos de color rojo destinados para residuos peligrosos, provistos de tapa y que deben existir en la áreas de trabajo.

**Artículo 159º.-** En el caso de derrames de líquidos inflamables, aceites, grasas, combustibles, pinturas y otros, estos serán cubiertos con arena y limpiados; si el derrame es de sustancias corrosivas u otros agentes químicos deberán neutralizarse y limpiarse. Estos hechos deberán ser comunicados de inmediato al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSTMRS).

**Artículo 160º.-** El área de SSTMRS realizara inspecciones de orden y limpieza en las instalaciones de SSAYS.

### **17.3.-INSTALACIONESSANITARIAS.-**

**Artículo 161º.-** El personal mantendrá las instalaciones sanitarias (baños, urinarios, duchas, etc.) en buenas condiciones de limpieza.

**Artículo 162º.-** El área de SSTMRS realizara inspecciones de las instalaciones sanitarias de la empresa.

## **CAPITULO XVIII: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

### **18.1.-ESTADO DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS.-**

**Artículo 163.-** El área de SSTMRS realizara el seguimiento al programa de mantenimiento de los equipos y maquinarias con que cuenta SSAYS.

**Artículo 164.-** El trabajador tendrá la obligación de cuidar las herramientas otorgadas. Además deberá usarlas solo para la labor para la que fue entrenado, en caso no contase con la capa. o entren. De dicha herramienta no deberá usarlo.



**Artículo 165.** El área de seguridad realizará la vigilancia de las herramientas para las labores a realizar según características de trabajo y el personal.

**Artículo 166.-** El área de seguridad contará con un programa con respecto al mantenimiento de los equipos con los que cuenta la empresa, tales como andamios, arnés, etc., los cuales serán inspeccionados con una frecuencia mensual mediante un código de colores.

## **18.2.-USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS.-**

**Artículo 167°.-** Los trabajadores darán a las herramientas y equipos el uso para el que han sido fabricados.

## **CAPITULO XIX: ELEMENTOS DE TRABAJOS DE RIESGO Y OTROS**

### **19.1.- TRABAJOS DE ALTURA**

**Artículo 168°.-** Para los trabajos de altura que realiza el personal de SSAYS, considerado como trabajos de alto riesgo, se utilizarán escaleras y andamios.

#### **19.1.1.- ESCALERAS**

**Artículo 169°.-** Las escaleras usadas para los servicios de SSAYS deberán ser inspeccionadas por el área de SSTMRS, el cual tendrá la función de verificar el estado óptimo de estas escaleras.

**Artículo 170°.-** Entre los elementos a verificar por el área de seguridad estarán los largueros, los pasos, peldaños. En el caso de escaleras de fibras de vidrio se deberán verificar las uniones metálicas- nudos

**Artículo 171°.-** El área de SSTMRS en conjunto con el área de mantenimiento deberá tener un programa de inspección y mantenimiento de las escaleras, las cuales tendrán un código de colores de inspección mensual.

**Artículo 172°.-** En el caso de las escaleras destinadas en los servicios, los encargados de la verificación serán los supervisores del servicio los cuales deberán ser capacitados sobre la correcta inspección por el área de seguridad.

**Artículo 173°.-** Las escaleras ubicadas en las instalaciones de SSAYS, deberán ser ubicadas en la zona designada por el área de seguridad, la cual estará demarcada.

#### **Uso correcto de escaleras**

**Artículo 174°.-** Para designar el tipo de escalera, el supervisor deberá realizar el análisis de la labor a realizar para poder elegir la escalera adecuada.

**Artículo 175°.-** Para todas las labores de uso de escaleras se contará con un mínimo de 02 personas, una que suba la escalera otra que la sostenga y verifique el área de trabajo.

**Artículo 176°.-** Para las escaleras tipo tijera (mayor a 12 pasos) y escalera telescópica, el personal no deberá subir hasta el antepenúltimo peldaño por estabilidad de la escalera.

**Artículo 177°.-** El personal que no se encuentre en la capacidad física y/o mental para realizar un trabajo de altura (1.8 m) con escaleras tienen el derecho a suspender la labor.

#### **Recomendaciones de uso.-**

- Siempre de la cara a la escalera para subir o bajar.
- No baje, ni suba la escalera sin usar las manos. Afírmese de los peldaños y no de los largueros, esto ayuda a tener mejor agarre en caso de resbalar.
- Nunca baje una escalera deslizándose.
- No se incline demasiado afuera o hacia un lado cuando se encuentre sobre una escalera.
- Use la escalera de la longitud adecuada para el trabajo a realizar.
- Sujete la escalera en su parte superior.
- Nunca colocar la escalera al frente de una puerta, a menos que esté cerrada con llave, ni junto a conductores con tensión ni apoyada sobre tuberías.
- Nunca se pare en los últimos peldaños, hacerlo no menos de dos peldaños abajo.
- Asegúrese que puede pisar firmemente. Si se cimbra no subir.
- No exceder el peso sobre una escalera, no debe subir más de una persona a la vez.



- No dejar materiales o herramientas en la parte superior de la escalera.
- Tener precaución al parar una escalera, para evitar accidentes por sobre esfuerzo.
- Nunca apoyar en las escaleras otros objetos inseguros por ejemplo cajas.
- No usar las escaleras en posición horizontal como pasillos o tablas de andamio.
- No dejar ni mantener obstáculos en el punto de acceso a una escalera.

### 19.1.2.- ANDAMIOS, ELEMENTOS Y MATERIALES.-

**Artículo 178º.-** Las andamios usados para los servicios de SSAYS deberán ser inspeccionadas por el área de SSTMRS, el cual tendrá la función de verificar el estado óptimo de estos andamios.

**Artículo 179º.-** El mantenimiento de los andamios deberá ser realizado por un tercero, el cual brindará un certificado de operatividad de los andamios, el área de SSTMRS, tendrá la obligación de entrenar y capacitar a todo el personal para los trabajos de altura en el uso de andamos, lo cual podrá ser realizado por una empresa externa.

**Artículo 180º.-** Todo personal para trabajos de altura, antes de su inicio a labores deberá contar con una capacitación sobre las normas básicas con respecto a trabajos en altura con respecto a las normas de seguridad, con entrenamiento para el supervisor operativo para estas labores y además deberá pasar el examen médico ocupacional para los trabajos en altura.

**Artículo 181º.-** Los andamios ubicados en las instalaciones de SSAYS, deberán ser ubicadas en la zona designada por el área de seguridad, la cual estará demarcada.

**Artículo 182º.-** En el caso se requiera el alquiler de andamios deberá ser revisado antes por el área de SSTMRS.

#### Uso correcto de los andamios.-

**Artículo 183º.-** La persona que trabaje en un andamio sobre 1.80 metros de altura, deberá contar con un arnés de seguridad enganchado a una estructura o línea de vida sujeta en forma independiente del andamio,

**Artículo 184º.-** Un andamio parcialmente levantado o desmantelado debe tener todo su acceso bloqueado para evitar su utilización en tales condiciones y una señal indicadora de "No Usar", también se colocará el aviso cuando el andamio se encuentra fuera de uso.

**Artículo 185º.-** Nunca se usarán las crucetas del andamio como medios de acceso a la plataforma de trabajo.

**Artículo 186º.-** Los andamios no se deben usar para almacenar materiales, pudiendo colocarse solo los elementos en uso y hasta un máximo de 30 Kg/m<sup>2</sup>. No se debe concentrar carga en un extremo, las cargas se repartirán equitativamente.

**Artículo 187º.-** Los andamios que se usen con 3 cuerpos a más, deberán ser arriostrados desde el segundo andamio a una estructura firme cuya resistencia en cada punto sea de por lo menos desde el segundo andamio y cada dos andamios en adelante. En caso de no poder hacerlo, deberá afirmarse con vientos o tirantes de cables. Cualquier duda será consultada con la jefatura de Seguridad y Salud Ocupacional/SSTMRS.

**Artículo 188.-** Se deberán mantener las superficies de los andamios limpios y nivelados para permitir un trabajo seguro.

**Artículo 189º.-** Cualquier punto de la estructura de los andamios deberá siempre estar separado por lo menos 2,5 m de todo tipo de tendidos eléctricos, no habrá punto de contacto con cuerpos conductores, acumuladores o generadores de energía eléctrica, si se diese el caso que sea imperante y necesario el contacto en esa área, esta será debidamente aislada y revisada por el área de SSSTMRS solo con el visto bueno del área se procederá a realizar el trabajo.

**Artículo 190º.-** El soporte o apoyo del andamio al terreno o piso debe ser sólido, parejo, rígido, capaz de resistir la carga máxima sin deformaciones o hundimientos. Además, este apoyo debe ser seguro contra movimientos en cualquier dirección.

**Artículo 191º.-** Para la nivelación de los andamios se colocaran tornillos de ajuste solamente entre la base y la sección de la estructura vertical. Se prohíbe el uso de tornillos de ajuste de más de 30 cm de largo.

**Artículo 192º.-** Para los trabajos con andamios se contará mínimo con un vigía, el cual verificará los siguientes aspectos:

1. El no ingreso del personal al área
2. Verificar la estabilidad del andamio
3. Verificar los movimientos del personal sobre las plataformas.
4. Revisar los arriostres correctos entre el andamio y la estructura.
5. Servir de socorro en caso de emergencia.

### 19.2.- ESPACIO CONFINADO

- Artículo 193°.-** Verificar que el espacio confinado no haya tenido presencia de agente contaminante antes que puedan desplazar el oxígeno (gases o vapores).
- Artículo 194°.-** En el caso que no se cuente con la certeza de la procedencia del agente, antes de iniciar el trabajo en espacios confinados se recomienda la medición de la atmosfera (nivel de oxígeno, CO, H<sub>2</sub>S, % LEL) en el interior del espacio confinado, el instrumento de medición tendrá que estar calibrado y contar con el certificado respectivo.
- Artículo 195°.-** El trabajador que realice la medición de la atmosfera del espacio confinado, deberá ser capacitado por el área de SSTMRS.
- Artículo 196°.-** El Supervisor verificara el correcto uso de los equipos de protección personal durante la ejecución de los trabajos en espacios confinados.
- Artículo 197°.-** En el caso de realizarse trabajos en espacios confinados se verificará los materiales y equipos a utilizarse, antes de iniciar la labor.
- Artículo 198°.-** Se contará como mínimo con un vigía, que tendrá de la función de verificar la seguridad del trabajador en el interior del espacio confinado, estableciendo una comunicación constante, con lapsos de trabajos de 15 a 20 minutos y descansos de 5 minutos, y en el caso el personal presente sofocación y molestias se le dará descansos más prolongados y si se detecta problemas en la salud del trabajador, se detendrá las operaciones y se trasladara aal personal a la clínica más cercana para dar atención..
- Artículo 199°.-** Para las labores en espacios confinados deberá contar con adecuada iluminación, si no hubiera en las instalaciones contar con reflectores o linternas.
- Artículo 200°.-** El personal que ingresa al espacio confinado deberá contar con arnés de seguridad y línea de vida.

### 19.3.- ERGONOMIA

- Artículo 201°** Según la recomendación de la National Institute for Occupational Safety and Health o NIOSH, avalada por el Ministerio de Trabajo, señala que un trabajador podrá manipular manualmente una carga máxima de 25 Kg.; un trabajador entrenado hasta 40 Kg., y las colaboradoras hasta 15 Kg. como máximo. Las mujeres en gestación no podrán realizar carga. Cuando las cargas sean mayores de 25 Kg. para los varones y 15 Kg. para las mujeres, el empleador favorecerá la manipulación de cargas utilizando ayudas mecánicas apropiadas (R.M. No. 375-2008-TR).
- Artículo 202°.-** En trabajos con alta repetición, cuando los ciclos duran menos de 30 segundos o cuando un ciclo de trabajo fundamental constituye más del 50% del ciclo del trabajo y duran más de 2 horas. Debe haber rotación de trabajo.
- Los trabajadores que tengan que levantar cargas a mano deberán de seguir las siguientes reglas:
    - a. Agacharse junto a la carga
    - b. Mantener la espalda recta
    - c. Doblar las rodillas
    - d. Poner en juego los músculos de piernas y brazos, nunca los de la espalda.
- Artículo 203°.-** Existen básicamente dos formas o posibilidades de trabajo: de pie o sentado. Se tratará en lo posible de alternar dichas posibilidades, para que un tiempo el trabajador se encuentre de pie y otro tiempo sentado.
- Artículo 204°.-** Todos los empleados asignados a utilizar las herramientas de trabajo, deben recibir una formación e información adecuada o instrucciones precisas en cuanto a las técnicas de utilización que deben realizarse, con el fin de salvaguardar su salud y la prevención de accidentes.

### 19.4. RIESGOS DISERGONÓMICOS.-

- Artículo 205°.-** Cuando se realicen trabajos en los cuales se deben tener las manos sobre la cabeza o codos por encima del hombro, espalda inclinada más de 30°,cuello doblado o girado 30°,el tiempo no debe exceder las dos horas de trabajo debido a posturas forzadas e incómodas. Se deberá incluir estos riesgos en la respectiva matriz de riesgos

disergonómicos.

**Artículo 206°.-** Al realizar trabajos en los cuales se debe estar en cuclillas, de rodillas, el tiempo no debe exceder las dos horas de trabajo debido a posturas forzadas e incómodas. Se deberá incluir estos riesgos en la respectiva Matriz IPERC de la empresa.

**Artículo 207°.-** En áreas administrativas durante el tipeo intensivo, movimiento repetitivos con alta frecuencia, es recomendable que no se exceda por más de cuatro horas al día. Se deberá incluir estos riesgos en la respectiva Matriz IPERC de la empresa.

**Artículo 208°.-** Debido a los riesgos relacionados a problemas lumbares, es recomendable el uso de sillas ergonómicas en áreas administrativas.

**Artículo 209°.-** En áreas administrativas se debe tener en cuenta la posición de espalda y piernas al sentarse para evitar problemas lumbares. Asimismo, la distancia entre el ángulo visual, la pantalla de la computadora y la calidad de la iluminación.

**Artículo 210°.-** En cuanto a los trabajos y tareas debe tomarse en cuenta que el tiempo de exposición al ruido industrial, se tomara en cuenta el cuadro de condiciones ambientales del trabajo, en el cual indica que una labor de 08 horas a nivel de ruido será de 85 db. como máximo.

#### **19.5. ILUMINACIÓN.-**

**Artículo 211°.-** La iluminación debe ser adecuada en los lugares de trabajo que así lo requieran.

**Artículo 212°.-** No se podrán efectuar trabajos en áreas que no se encuentren debidamente iluminadas. En las áreas de oficinas administrativas será de 300 lux.

#### **19.6.-SEÑALIZACIÓN.-**

**Artículo 213°.-** Deberá señalizarse el área de trabajo,

**Artículo 214°.-** La señalización podrá realizarse con conos de seguridad, mallas, cintas, las cuales deberá ser de color fosforescente (amarillo, naranja, etc). Estos deberán ubicarse de tal manera que personal externo puede identificarlo

#### **19.7.-TRANSPORTE.-**

**Artículo 215°.-** No se permite el transporte de materiales pesados en la plataforma de los vehículos si no están debidamente amarrados para evitar que rueden o se caigan.

**Artículo 216°.-** No se permite transportar trabajadores en vehículos que no están acondicionados para transporte de personas y autorizados por la autoridad competente. Asimismo, está prohibido transportar materiales junto con personas.

**Artículo 217°.-** Los conductores deberán manejar cumpliendo con las normas de tránsito vigentes, además de seguir con las reglas de manejo a la defensiva.

**Artículo 218°.-** El conductor deberá verificar las condiciones de operatividad del vehículo, así como documentos necesarios para su circulación (SOAT vigente, Revisión Técnica, cursos del MTC, etc.),

**Artículo 219°.-** El conductor verificará la operatividad de las luces del vehículo, cinturón de seguridad, frenos, extintor, botiquín, entre otros.

**Artículo 220°.-** Al transportar materiales peligrosos, tales como lejía, removedor de sarro, alcohol, thinner, etc., los choferes deberán llevar los siguientes documentos:

- Resolución Directoral de la Dirección General de Transporte Terrestre.
- Guía del Remisión del material peligroso transportado.
- Hoja Resumen de Seguridad. para el traslado de los materiales peligrosos.
- Certificado de Inspección Técnica Vehicular.
- Licencia de Conducir de acuerdo a la categoría del vehículo que se conduce.
- SOAT vigente.
- Póliza de Seguro

## **CAPITULO XX: ESTANDARES DE SEGURIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO**

### **20.1.- CONSIDERACIONES GENEERALES**

**Artículo 221°.-** Antes de iniciar las actividades de saneamiento (fumigación, desinfección de reservorios, desratización), se reunirá al personal que intervendrá en dichas actividades, con el supervisor encargado para realizar una revisión general del trabajo y las acciones a tomar en caso de una

emergencia.

**Artículo 222°.-** El supervisor o Jefe de grupo verificara que el personal cuente con todos sus EPPS, adecuados.

## **20.2.- DESINSECTACION**

**Artículo 223°.-** Se verificara el estado de sus equipos y máquinas, probándolas antes de salir al servicio.

**Artículo 224°.-** Se realiza la Preparación del Insecticida a utilizar, la dosificación se realizara según las indicaciones del Supervisor responsable del servicio, teniendo en cuenta que el técnico dosificador  
cuente con sus EPPS adecuados.

**Artículo 225°.-** Los envases que contendrán el producto estarán debidamente rotulados con el rombo de seguridad con las siguientes características (NFPA):

**Artículo 226°.-** Así también se revisará el estado de las herramientas y equipos de protección personal (EPP) a utilizarse.

**Artículo 227°.-** Demarcar y señalar el área de trabajo, mediante cinta demarcadora y conos de seguridad.

**Artículo 228°.-** Llevar a cabo todos los pasos del procedimiento de DESINSECTACION DE AMBIENTES  
El personal deberá contar con las hojas de seguridad del producto para conocer las condiciones de seguridad que se deben tomar con el uso de insecticidas.

## **20.3.- DESINFECCIÓN DE RESERVORIOS DE AGUA**

**Artículo 229°.-** Evaluar las condiciones de riesgo para los trabajos en reservorios de agua, como son: fácil acceso, iluminación, escalera, etc.

**Artículo 230°.-** Así también se revisará el estado de las herramientas y equipos de protección personal (EPP) a utilizarse.

**Artículo 231°.** Demarcar y señalar el área de trabajo, mediante cinta demarcatoria y conos de seguridad.

**Artículo 232°.** La ejecución de los trabajos contará en todo momento con un supervisor ó Jefe de Grupo de SSAYS SAC, el cual tendrá la responsabilidad de velar porque se cumpla tanto con el procedimiento como con las más mínimas medidas de seguridad durante el ejercicio del trabajo.

**Artículo 233°.-** El personal de saneamiento cumplirá con los procedimientos de ingreso, salida y tiempo de relevo en todo momento, en el caso de tratarse de un espacio confinado.

**Artículo 234°.** Se bloquearán y etiquetarán las válvulas de acceso de agua, cerciorarse que la llave de abastecimiento de agua este cerrada y esta permanezca durante todo el tiempo que dure el trabajo.

**Artículo 235°.** Muy importante es que en todo momento se cuente con un vigía durante el desarrollo del trabajo, el vigía deberá contar con las características mínimas para poder hacer frente a un rescate del personal al cual presta apoyo (compañero durante el trabajo).

**Artículo 236°.** Los envases que contendrán el producto desinfectante estarán debidamente rotulados con el rombo de seguridad con las siguientes características (NFPA):

**Artículo 237°.** El personal deberá contar con las hojas de seguridad del producto para conocer las condiciones de seguridad que se deben tomar con el uso de productos químicos.

## **20.4.- DESRATIZACIÓN**

**Artículo 238°.** El supervisor o Jefe de grupo verificara que el personal cuente con todos sus EPPS, adecuados, el supervisor velara por el correcto desarrollo del Procedimiento para trabajos de Desratización.

**Artículo 239°.-** Hacer la Inspección de todos los ambientes para determinar las zonas críticas para instalar las estaciones.

**Artículo 240°** Para la manipulación de los rodenticidas se tendrán que utilizar guantes de seguridad.

**Artículo 241°.-** Para la manipulación de los roedores muertos se deberá de contar con respirador y guantes de seguridad para evitar cualquier infección.

## **CAPITULO XXI: ESTANDARES DE SEGURIDAD PARA LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA**

**Artículo 242°.** El personal deberá estar capacitado en los procedimientos de trabajo de operaciones

**Artículo 243°.** El personal deberá contar con las hojas de seguridad de todos los productos.

Elaborado: Katya Rospigliosi L.  
Jefe SSTMRS

Aprobado por Comité de Seguridad y Salud:  
Ocupacional

- Artículo 244°.-** El supervisor zonal y/o supervisor de la unidad deberá realizar la supervisión del uso correcto EPP, dosificación adecuada de los productos químicos (lejía, pino, etc.)
- Artículo 245°.-** Antes de iniciar las labores de limpieza se deberá realizar una inspección de la zona de trabajo para identificar los peligros y riesgos.
- Artículo 246°.-** Antes de hacer el tratamiento de pisos, se deberá inspeccionar para saber qué tipo de piso se va a tratar.
- Artículo 247°.-** Antes de iniciar las labores, se deberá inspeccionar las máquinas y herramientas.
- Artículo 248°.-** Para las labores como trapeado de piso, encerados, se deberá colocar los letreros de peligros de caídas.

## CAPITULO XXII: ESTANDARES DE SEGURIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES.

- Artículo 249°.** Antes de salir de SSAYS se deberá inspeccionar las máquinas y herramientas que se utilizarán en el servicio.
- Artículo 250°.** El jefe de grupo o encargado, antes de salir revisara y difundirá y explicara sobre el tipo de trabajo que se va a realizar así como las medidas de seguridad que se tiene que tomar desde el momento que salen de la Empresa SSAYS hasta que se llega al lugar de destino, según el procedimiento..
- Artículo 251°.** El jefe de grupo será el encargado de llevar el SCTR del personal operativo.
- Artículo 252°.** En el caso de utilizarse productos químicos en la realización del servicio, se deberá tener las hojas de seguridad.
- Artículo 253°.** El jefe de grupo supervisara el correcto uso de los EPP.
- Artículo 254°.-** Identificar e indicar al personal presente de todos los peligros y riesgos asociados con la tarea de mantenimiento, reparación, limpieza y otros, que tenga contacto de forma directa e indirecta con el personal de SSAYS.
- Artículo 255°.-** Se deberá delimitar y señalizar la zona donde se va a trabajar.

## CAPITULO XXIII: CONDICIONES AMBIENTALES A CONSIDERAR

### 23.1.-Manejo de Residuos Sólidos.

- Artículo 256°.-** SSAYS cuenta con un Plan de manejo de Residuos Sólidos de acuerdo a la Normativa Ambiental vigente estableciendo procedimiento para el Almacenamiento. Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos peligrosos y No Peligrosos.
- Artículo 257°.-** Los Residuos Sólidos son almacenados en cilindros y son segregados de acuerdo a sus características de peligrosidad.
- Artículo 258°.-** Los cilindros de almacenamiento de Residuos Sólidos No peligrosos se codifican a través de colores de acuerdo a la Normativa Técnica Peruana NTP 900.058 (\*) – “Gestión de Residuos Sólidos” clasificados en:  
Azul.- Papel y Cartón  
Amarillo.- Plástico y latas  
Verde.- Vidrio  
Marrón.- Orgánicos  
Rojo.- Desechos peligrosos  
Negro o gris.- Desechos biodegradables
- Artículo 259°.-** Se reutilizará las hojas blancas que tengan un lado usado.
- Artículo 260°.-** Como parte de las buenas prácticas para el cuidado del medio ambiente, se hará las siguientes actividades:  
- Se realizará el triple lavado de los frascos de insecticidas.  
- se realizara una buena disposición de los frascos de insecticidas.  
- Se reutilizará las hojas blancas que tengan un lado usado.
- Artículo 261°.-** Los Residuos Sólidos son dispuestos en Rellenos Sanitarios debidamente Registrados en DIGESA.

## CAPITULO XXIV: PROGRAMA DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA EN CASOS DE EMERGENCIAS

### 24.1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Elaborado: Katya Rospigliosi L.  
Jefe SSTMRS

Aprobado por Comité de Seguridad y Salud:  
Ocupacional

- Artículo 262°.-** Todo trabajador de la empresa está en el derecho y obligación de formar parte de las brigadas que se formen a fin de salvaguardar la seguridad y bienestar del personal durante una emergencia
- Artículo 263°.-** EL supervisor de seguridad y/o supervisores operativos tendrán la obligación de capacitar y entrenar al personal en las acciones a tomar para los casos de emergencias, como accidentes no controlables, evacuación ante sismos, incendios, intoxicación, etc.
- Artículo 264°.-** Para aquellos accidentes con consecuencias de desangrado, fractura, dolores intensos, etc. el supervisor de seguridad y/ o supervisor del servicio deberá capacitar al personal en las acciones a tomar cuando sucedan estos tipos de accidentes.
- Artículo 265°.-** En este tipo de accidentes las acciones a tomar serán las siguientes:
- El testigo, compañero de trabajo y/o supervisor deberá informar al área de seguridad del accidente ocurrido
  - Inmediatamente se deberá derivar al accidentado al centro médico afiliado más cercano para su atención.
  - No se procederá a realizar acciones de primeros auxilios, si es que no se contase con la capacitación y aptitud para poder realizarla.
  - En caso fuese un accidente que no pudiese trasladar al trabajador se informara directamente a los bomberos 116 y se evitara que las personas se acerquen al accidentado. .

## 24.2.- RIESGOS DE INCENDIO Y EXPLOSIÓN

### Recomendaciones y Acciones Preventivas.-

#### Instalaciones de SSAYS

- Artículo 266°.-** Se deberá mantener extintores contra incendio, en perfectas condiciones de funcionamiento y del tipo apropiado para la clase de riesgo de incendio existente, el mismo que se inspeccionara mensualmente por el área de seguridad.
- Artículo 267°.-** El personal encargado del trabajo o de las instalaciones deberá conocer el manejo de estos equipos.
- Artículo 268°.-** Está estrictamente prohibido el uso de gasolina para la limpieza de manos o piezas. Se debe usar detergentes aprobados u otro solvente menos inflamable.
- Artículo 269°.-** Debe cumplirse estrictamente con la prohibición de “No Fumar” y no usar llamas abiertas en los sitios de trabajo.
- Artículo 270°.-** Nunca se debe llevar gasolina u otros productos inflamables en envases de vidrios o en baldes sin tapa en la plataforma de cualquier vehículo, para evitar riesgo de incendio.
- Artículo 271°.** El Área de Seguridad Ocupacional /SSTMRS programará capacitaciones “IN SITU” de lucha contra incendios para el personal de SSAYS.
- Artículo 272°.-** En las áreas donde exista riesgo de incendio y explosión, las herramientas eléctricas portátiles, deben ser a prueba de explosión y tener cable a tierra.
- Artículo 273°.-** En casos de amagos de incendio se procederá según las capacitaciones recibidas a apagar el amago siguiendo paso a paso el procedimiento.
- Artículo 274°.-** En los casos de incendio revelado (fuego que no se puede controlar) se procederá a evacuar de la manera adecuada según lo indicado en las capacitaciones de entrenamiento y se informara a los bomberos
- Artículo 275°.-** La comunicación y aviso en caso de incendio revelado será evidenciado por el personal de vigilancia por medio de una alarma.
- Artículo 276°.-** Durante un siniestro/incendio tomar en cuenta y seguir las indicaciones del brigadista de evacuación.
- Artículo 277°.-** Toda brigada debe estar correctamente identificada con un implemento adicional que lo diferencie de las otras brigadas.

## 24.3.- RIESGOS DE INTOXICACIÓN

### Recomendaciones y Acciones Preventivas.-

- Artículo 278°.-** Para prevenir riesgos de intoxicación por insecticida como cipermetrina, pirimifos, organofosforado,

entre otros, se deberá contar con las siguientes medidas de prevención:

1. Conocimiento de la dosificación adecuada del tipo de insecticida.
2. Conocer llevar siempre el equipo de protección personal indicado en la Hoja de Seguridad del producto.
3. Conocer operativamente el proceso de desinsectación como revisión de las maquinas de fumigación, dirección correcta para la fumigación (de adelante para atrás)
4. Reconocer los equipos de protección personal (guantes de nitrilo, respirador con filtros para gases ácidos y vapores orgánicos, lentes de protección, tapón de oído y ropa de fumigación) necesarios para los servicios de desinsectación.
5. Reconocer todas las condiciones de seguridad q se encuentran en la MSDS del insecticida

**Artículo 279°.-** En casos de intoxicación por insecticidas se comunicara al área de asistencia social/ SSTMRS y se debe trasladar al afectado inmediatamente a la Clínica afiliada. Además, se llevará la MSDS del producto por el cual el personal se ha intoxicado, para que el medico pueda atenderlo de acuerdo a las características del producto.

**Artículo 280°.-** En caso exista contacto directo con el producto, ingestión o intoxicación, se debe paralizar lo que está realizando.

**Artículo 281°.-** El Área de Seguridad Ocupacional /SSTMRS programará capacitaciones sobre intoxicaciones y materiales peligrosos para el personal de SSAYS.

## CAPITULO XXV: INFRACCIONES Y SANCIONES

### 25.1.-INFRACCIONES.-

**Artículo 282°.-** La jefatura de Seguridad y Salud Ocupacional/SSTMRS y supervisores tienen autoridad para paralizar los trabajos y retirar al personal que por negligencia incurra en violaciones a las Normas básicas de Seguridad; éstas acciones serán informadas a las Jefaturas encargadas;

**Artículo 283°.-** Algunas infracciones que determinan esta decisión y la aplicación de medidas disciplinarias son:

- Realizar labores de alto riesgo sin estar capacitado o autorizado
- Retirar o dejar sin funcionar elementos o dispositivos de seguridad o higiene instalados por SSAYS
- No acatar las normas e instrucciones de seguridad e higiene impartidas.
- Entorpecer deliberadamente los accesos a extintores contra incendio, grifos de agua o cualquier otro dispositivo de emergencia.
- Romper, rayar o retirar normas o publicaciones sobre seguridad colocadas para conocimiento y vista del personal.
- Abandonar una máquina funcionando, sin dejar a otra persona autorizada a cargo.
- Conducir vehículos sin poseer la licencia adecuada para el efecto o conducir a mayor velocidad que la permitida legalmente o por quienes tuvieran a cargo la zona
- Portar armas o artefactos explosivos de cualquier índole dentro del área de trabajo
- Trabajar con negligencia o con falta de cuidado, de tal forma que se ponga en peligro al personal y/o infraestructura.
- Pelear o agredir física o verbalmente a una persona dentro del trabajo o fuera del trabajo.
- Realizar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, por robo o acción ilegal.
- Hacer uso de bebidas alcohólicas, drogas o depresivos del sistema nervioso, estando en el desempeño de sus labores.
- Presentarse a trabajar en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.
- Fumar, portar cigarrillos o pipas encendidas en el área de trabajo.
- Todo el personal deberá respetar el medio ambiente, por lo que queda estrictamente prohibido dañar la flora y fauna, alimentar la fauna del lugar, votar desperdicios en los lugares no aptos para ello, en caso de ser sorprendidos contraviniendo la presente norma, esta será considerada una falta grave, la misma que podrá ser causa de inmediata liquidación.
- Uso incorrecto de los Equipos de Protección Personal.

### 25.2.-SANCIONES.-

Elaborado: Katya Rospigliosi L.  
Jefe SSTMRS

Aprobado por Comité de Seguridad y Salud:  
Ocupacional



**Artículo 284°.-** Dependiendo de factores como intencionalidad, reiteración, gravedad de las consecuencias para los casos de incumplimiento o violación de las Normas de Seguridad establecidas, se tomarán, a modo referencial, la siguiente tabla de sanciones para el personal.

Conducta o lenguaje agresivo con Supervisores:	Primera vez suspensión; Segunda vez despido
Pelear	Primera vez amonestación; Segunda vez suspensión - despido
Maltratar equipos	Amonestación – Suspensión
Falsificar	Despido
Generar accidente por negligencia	Suspensión – Despido
Poseer o usar drogas en el servicio:	Despido
Ser detectado drogado o en estado alcohólico en el campo	Despido
Vandalismo; destrucción de propiedad	Despido
Por retirar sin autorización elementos de protección colectiva que pongan en peligro la vida de las personas	Primera vez suspensión; Segunda vez despido
Daño intencional a su propia persona	Despido
Posesión de armas en el campo	Despido
Robo de objetos	Despido y Denuncia
Sabotaje	Despido y Denuncia
No usar los EPP necesarios por negligencia	Amonestación, Suspensión o Despido dependiendo de las circunstancias
Dañar los equipos de protección personal	Amonestación – Suspensión
No informar oportunamente de la ocurrencia de un accidente	Amonestación – Suspensión – Despido
Obstaculizar o impedir el desarrollo de las reuniones de capacitación de seguridad	Amonestación, Suspensión, Despido, dependiendo de las circunstancias
No obedecer en la detención de un trabajo que se haya calificado como muy riesgoso para los trabajadores propios o de terceros	Suspensión – Despido
Ocultar o distorsionar información sobre algún accidente	Amonestación – Suspensión
No guardar seriedad y comportamiento durante la realización de un trabajo	Amonestación, Suspensión o Despido, dependiendo la repetitividad de la acción
Participación directa y negligente en la ocurrencia de un accidente	Amonestación, Suspensión o Despido, dependiendo de la gravedad de las consecuencias o potencialidad del incidente
No asistir a las capacitaciones de seguridad	Primera vez Amonestación Segunda vez suspensión
Negarse a pasar exámenes médicos	Indispensable para el trabajo sin su examen médico no puede trabajar - despido
Obstaculizar señales de peligro, extintores, etc.	Primera vez amonestación. Segunda vez suspensión.
No participar en los simulacros	Suspensión
No asistir a las reuniones del comité y/o brigadas de emergencia	Primera vez amonestación. Segunda vez suspensión.

**NOTA:** Cualquier otra infracción o falta no contemplada en el listado precedente se evaluará en lo que a potencialidad, severidad, frecuencia y circunstancias se han producido para aplicar la sanción

Elaborado: Katya Rospigliosi L.  
Jefe SSTMRS

Aprobado por Comité de Seguridad y Salud:  
Ocupacional

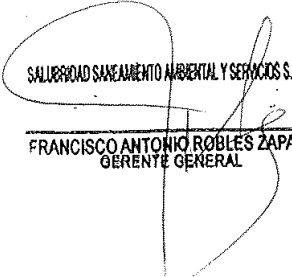
correspondiente; sirviendo como base referencial lo aplicado en el listado desarrollado.

#### CAPITULO XXVI: DISPOSICIONES FINALES


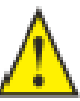


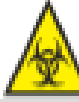
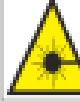












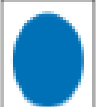








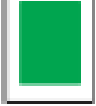

















**Artículo 285°.-** El presente Reglamento podrá ser; ampliado y modificado por la Empresa, cuando las circunstancias así lo requieran, de acuerdo a los procedimientos establecidos para esos efectos en las normas legales vigentes.

**Artículo 286°.-** El incumplimiento de las normas de seguridad de acuerdo a lo indicado en el presente reglamento facultará a SSAYS SAC para sancionar al personal propio o de los Subcontratistas o prescindir de sus servicios de acuerdo a la gravedad del caso.

Atentamente,

  
SALUDIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS S.A.C.  
FRANCISCO ANTONIO ROBLES ZAPATA  
GERENTE GENERAL



<b>ADVERTENCIA</b>	 <small>FORMA... COLORES... CATEGORÍA... SÍMBOLO... POTENCIAL... EFECTOS</small>	 <b>ATENCIÓN</b> RIESGO DE ACCIDENTES   <b>SUSTANCIAS MATERIAS TÓXICAS</b>	 <b>CARGA SUSPENDIDA EMALATURA</b>   <b>ATENCIÓN</b> RIESGO BIOLÓGICO	 <b>ATENCIÓN</b> RADIACIÓN LASER   <b>CUIDADO</b> TRÁNSITO DE MONTACARGAS	 <b>CUIDADO</b> PISO RESBALOSO   <b>ATENCIÓN</b> RIESGO ELÉCTRICO
<b>PROHIBICIONES</b>	 <small>FORMA... COLORES... CATEGORÍA... SÍMBOLO... POTENCIAL... EFECTOS</small>	 <b>PROHIBIDO FUMAR</b>   <b>PROHIBIDO EL INGRESO</b> AL AREA RESTRICTADA	 <b>PROHIBIDO HACER FUEGO ABIERTO</b>   <b>PROHIBIDO EL INGRESO CON ARMAS</b>	 <b>PROHIBIDO EL PASO DE PEATONES</b>   <b>NO USAR EN CASO DE SISMO O INCENDIO</b>	 <b>PROHIBIDO EL USO DE CELULARES O PAGER</b>   <b>PROHIBIDO BEBER DE ESTA AGUA</b>
<b>OBLIGATORIEDAD</b>	 <small>FORMA... COLORES... CATEGORÍA... SÍMBOLO... POTENCIAL... EFECTOS</small>	 <b>USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN OCULAR</b>   <b>USO OBLIGATORIO DE GUANTES DE SEGURIDAD</b>	 <b>USO OBLIGATORIO DE MASCARAS DE GAS</b>   <b>USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD</b>	 <b>USO OBLIGATORIO DE BARRICILLA</b>   <b>USO OBLIGATORIO DE MANO</b>	 <b>USO OBLIGATORIO DE PROTECTOR FACIAL</b>   <b>USO OBLIGATORIO DE CINTA DE SEGURIDAD ALTOCORTAVIENTO</b>
<b>INFORMATIVAS</b>	 <small>FORMA... COLORES... CATEGORÍA... SÍMBOLO... POTENCIAL... EFECTOS</small>	 <b>PUNTO DE REUNIÓN EN CASO DE EMERGENCIA</b>   <b>PRIMEROS AUXILIOS</b>	 <b>SALIDA</b>   <b>SALIDA</b>	 <b>ZONA SEGURA EN CASO DE SISMOS</b>   <b>SHELTER UTILIZAR EN CASO DE EMERGENCIA</b>	 <b>LUGAR DE EMERGENCIA</b>   <b>LUGAR DE DESPESOS</b>
<b>INFORMACIÓN CONTRA INCENDIOS</b>	 <small>FORMA... COLORES... CATEGORÍA... SÍMBOLO... POTENCIAL... EFECTOS</small>	 <b>EXTINTOR</b>   <b>PUERTA CORTAFUEGO</b>	 <b>PLANTAL DE CONTROL PARA INCENDIOS AUTOMÁTICO</b>   <b>EXTINTOR RODANTE</b>	 <b>MANGUERA CONTRA INCENDIOS</b>   <b>USO EXCLUSIVO BOMBEROS</b>	 <b>ALARMA CONTRA INCENDIOS</b>   <b>HIDRANTE</b>